



**RESUELVE REPOSICIONES
INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO
CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA
LÍNEA DE APOYO, INTERCAMBIO Y
DIFUSIÓN CULTURAL, CONVOCATORIA
2013.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

3550 04.09.2013

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/2806 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 30 de agosto de 2013, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013; acompañando, entre otros documentos: informes de dichos recursos de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y las copias de los recursos interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 28037, 28361 y 29366.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que según la normativa vigente, se convocó a concurso para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2013, aprobándose sus bases mediante Resolución Exenta N° 5.144, de 6 de diciembre de 2012, de este Servicio.

Que, las bases antes señaladas, Convocatoria 2013, establecen que el Subdirector Nacional emitirá un certificado en el que conste la nómina de postulaciones inadmisibles y el motivo de su inadmisibilidad, previo informe de la respectiva Secretaría, conforme a lo cual, una vez suscrito, ambos deberán ser debidamente notificados.

Que, según certificado emitido por el Subdirector Nacional de fecha 10 de julio de 2013, fue declarado inadmisibile el proyecto Folio N° 28.037, denominado "Gira por un teatro Social en República Dominicana. De la Legua a Nagua", por solicitar financiamiento para solventar gastos que no se encuentran contemplados en las bases de concurso, específicamente para cubrir gastos de



honorarios, utilería, elaboración y producción de implementos, diseño, marketing y servicio de catering.

Que, el postulante del proyecto recién mencionado presentó recurso de reposición en contra de la declaración antes referida, fundamentando en que al completar su postulación en el respectivo formulario implementado por este Servicio especialmente para ello, existían ítems de gastos que no habían sido considerados inicialmente en su proyecto, pero que al contemplarse en el formulario en cuestión, se decidió incluirlos. Lo anterior, en el entendido que debían ser completados todos los campos requeridos, y que de lo contrario no podría ser enviado el formulario. El postulante indica que su interés es obtener financiamiento para solventar los pasajes para viajar a República Dominicana para asistir al Festival al cual están invitados. Ante esta presentación, la Secretaría del Fondo informó que revisados los antecedentes del proyecto, así como en las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables al concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. Se constató que los ítems de gastos para los cuales se solicitó financiamiento del Fondo, no se ajustaban a lo establecido en las bases de concurso. En efecto, las bases concursales no permiten el financiamiento de gastos de honorarios, utilería, elaboración y producción de implementos, diseño, marketing y servicio de catering. Agregando la Secretaría en su informe, que si bien es efectivo que la plataforma de postulación exige completar todos los campos del Formulario de Postulación para su envío, se hace presente que tanto en las bases concursales como en la página web de Fondos de Cultura se informa acerca del procedimiento para completar el Formulario, especialmente en lo relativo al campo de Honorarios, se indica en la sección de Ventanilla Abierta Fondart Nacional de la web www.fondosdecultura.gob.cl, lo siguiente: *"Según bases de concurso, Ventanilla Abierta Fondart Nacional no financia honorarios, ni para el postulante ni para el equipo de trabajo. En el FUP: en la descripción de honorarios debe señalarse "no aplica", agregar "valor cero" y luego guardar."* Además, las Bases de Concurso, señalan expresamente en su Capítulo VI, numeral 2, letra c, los tipos de gastos contemplados, entre los que sólo se financiarán Gastos de Operación, no encontrándose dentro de ese ítem los gastos mencionados que contemplaba el proyecto en cuestión.

Por otra parte, el postulante del proyecto Folio N° 28.361 denominado "Participación de bravo! en París Design week y London Design Festival", presentó reposición en contra de su no selección, la cual fue fijada en la Resolución Exenta N° 2.882, de 2013, de este Servicio, objetando los resultados de la evaluación de su proyecto, argumentando que éste debía ser considerado elegible y que le habrían disminuido puntos en su evaluación con argumentos que no serían válidos según las bases de concurso. De esta manera, el Comité de Especialistas consideró en su evaluación que *"sólo tiene reparos respecto al énfasis comercial del discurso que fundamenta la postulación, siendo éste un fondo de desarrollo de las artes y la cultura."* Al respecto, el postulante argumenta que el desarrollo comercial y del mercado de bienes culturales y de las artes también son parte de esta convocatoria, ya que según las bases, la modalidad a la cual postuló también apoya el fomento del mercado de las Artes y la Cultura. Agrega que el proyecto se enmarca dentro del objeto de la convocatoria y de las políticas de internacionalización del diseño que el Consejo viene apoyando en los últimos años, pero en la evaluación se señaló que existen reparos por estimar que el proyecto tiene un énfasis comercial, siendo un Fondo de desarrollo del Arte y la Cultura. Ante este reclamo, la Secretaría informa que revisados los antecedentes del proyecto, así como las disposiciones jurídicas, administrativas vigentes y las Bases del concurso, se constata que la solicitud del postulante no se funda en un error administrativo, sino que se basa en la opinión de éste en relación a la evaluación realizada por el Comité de Especialistas, que es un acto exclusivo y excluyente de este cuerpo colegiado, siendo inapelable, según lo establecido en las bases, Convocatoria 2013. Finalmente, hacemos presente que en la selección o no de un proyecto, debe considerarse que las justificaciones de cada uno de los criterios de evaluación es una prerrogativa de los evaluadores, no pudiendo revisarse con ocasión de un recurso, las valoraciones que ellos realicen, por encontrarse dentro de sus facultades, lo cual concuerda con lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 07 de noviembre de 2013.



Que, finalmente, el postulante del proyecto Folio N° 29.366 titulado "El Foro Nacional de Teatro para niños I Encuentro internacional por las Jóvenes Audiencias, Córdova", presentó reposición en contra de su no selección, la cual fue fijada en la Resolución Exenta N° 2.883, de 2013, de este Servicio, señalando por un lado que habría existido una irregularidad en la notificación del resultado de la evaluación de su proyecto, y por otro lado, objeta las observaciones contenidas en la evaluación, principalmente en el ítem calidad, puesto que los especialistas consideraron que este trabajo ya ha obtenido recursos durante la presente convocatoria, argumentando en este sentido, que en las bases de concurso no indican que sea inadecuado o negativo el hecho de que una misma investigación sea presentada en distintos proyectos para su difusión. Asimismo, agrega que este proyecto tiene un carácter distinto, ya que está enfocado al teatro dedicado a las jóvenes audiencias. Ante este reclamo, la Secretaría informa que revisados los antecedentes del proyecto, así como las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes y las Bases del concurso, se constata que el proceso administrativo finalizó el 22 de julio de 2013, siendo notificado el postulante el día 27 de julio, confirmándose de esta forma que la notificación se enmarcó dentro del período establecido, siendo dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del proceso administrativo de selección. Por otra parte, en cuanto a la objeción presentada a la evaluación de su proyecto, la Secretaría ha constatado que efectivamente existió un error administrativo en la evaluación.

Que, de conformidad con el examen de los recursos de reposiciones interpuestos y los informes emitidos por la Secretaría respectiva, corresponde al suscrito en su calidad de Subdirector Nacional, proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dichos recursos.

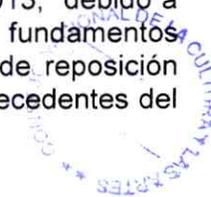
Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 5.144 de fecha 6 de diciembre de 2012, que Aprueba las Bases; y en las Resoluciones Exentas Nos 2.882 y 2.883 de 2013 que fija la selección y no selección de proyectos, todas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes, en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2013; de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por doña Isabel Constanza Sierralta Roldán, postulante del Proyecto Folio N° 29.366, titulado "El Foro Nacional de Teatro para niños I Encuentro internacional por las Jóvenes Audiencias, Córdova", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los recursos de reposiciones interpuestos por los postulantes de los proyectos Folios Nos 28.037 titulado "Gira por un teatro Social en República Dominicana. De la Legua a Nagua" y 28.361, titulado "Participación de bravo! en París Design week y London Design Festival", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo de la Cultura y las Artes en la Línea de Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Convocatoria 2013, debido a que no es efectivo que se cometieron los errores alegados, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes de reposición emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concurso, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención de los domicilios que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JAO

Resol 04/631

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulante: Compañía de Teatro Reacidos. Domicilio: Carlos Fau N°3478, San Joaquín, RM.
- 1 Postulante: Pope Y Bravo Diseño Ltda.. Domicilio: AV. Italia N°975, Providencia, RM.
- 1 Postulante: Isabel Constanza Sierralta Roldán. Domicilio: General Bustamante N°176, depto. 322, Providencia, RM